

ORD. N°: 182 ✓

ANT.: Consulta de esa I. Municipalidad sobre Bases de la propuesta pública para la "Concesión del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios y/o asimilables de la Comuna de Talca" Rol N° 1551-09 FNE.

Ord. FNE N° 1755, de 25 de noviembre de 2009.

Su Ord. N° 3333, de 29 de diciembre de 2009, recibido el día 30 de diciembre de 2009.

MAT.: Informa.

Santiago, 20 ENE. 2010

DE : FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)
A : SR. JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
1 NORTE ESQ. 1 ORIENTE
TALCA

Con fecha 30 de diciembre de 2009, se han recibido en esta Fiscalía las Bases Administrativas, Bases Técnicas y anexos, del llamado a licitación para la concesión del servicio de "Concesión del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Asimilables de la comuna de Talca", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, dictadas de conformidad al Decreto Ley N° 211, sobre Defensa de la Libre Competencia.

A continuación, informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, presentan las referidas Bases:

I. DURACION DEL CONTRATO

1. El numeral 2.4 de las Bases Administrativas establece que el contrato tendrá una duración de siete años, a contar de la fecha de inicio del servicio, según el punto 17 de las Bases Administrativas.
2. Para ajustarse a las Instrucciones, las bases deberían establecer, con certeza, una duración del contrato de no más de seis años, prorrogables por un breve plazo, sólo en caso de circunstancias especiales de buen servicio, apreciables objetivamente.
3. Lo anterior, considerando, por una parte, la necesaria certidumbre sobre el objeto licitado que han de tener todos los eventuales interesados y, por otra, la duración normal del ciclo de negocio, asociado a la depreciación de los activos que requiere. Una menor certidumbre atenta contra la transparencia del proceso y el libre acceso, en tanto que una duración excesiva imposibilita innecesariamente la disputa por la provisión del servicio. Todo esto, de conformidad con los Resueltos 1° y 2° de las Instrucciones.

Finalmente, hago presente a ese Municipio que, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera *"conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive."*

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,




JAIME BARAHONA URZUA
FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)